

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejero Presidente, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2013.
3. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2009.
4. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2009.
5. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido del Trabajo, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2009.
6. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Conciencia Popular, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2009.
7. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en la reposición al Partido de la Revolución Democrática del Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2009.
8. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010.

9. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2011.
10. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		√	Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez			√	
2. Dr. José Antonio Zapata Romo			√	
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández			√	
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz			√	
5. Lic. María Concepción Hernández de León			√	
6. Dr. Cosme Robledo Gómez			√	
7. Lic. Gabriela Camarena Briones			√	
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo			√	
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Alejandro Colunga Luna	√
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes	√
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Rubén Guadalupe Zapata González	√
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Valdez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	√	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto	√	Lic. Gustavo Chávez Pérez	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	Lic. Ramón Briseño Lara	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

28/05/2013. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2013.

29/05/2013. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia

de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Acción Nacional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades ordinarias del ejercicio 2009, **b)** La contenida en el artículo 238 fracción XI de la Ley Electoral del Estado publicada en mayo de 2008, consistente en incumplir con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por los órganos del Consejo. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2009, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, y XI de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-09/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

30/05/2013. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Revolucionario institucional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades ordinarias del ejercicio 2009. Conducta la anterior derivada del Dictamen de Gasto Ordinario 2009, e infractora a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, y X de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-10/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

31/05/2013. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido del Trabajo, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades ordinarias del ejercicio 2009, **b)** La contenida en el artículo 238 fracción XI de la Ley Electoral del Estado publicado en mayo de 2008, consistente en incumplir con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por los órganos del Consejo. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2009, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XI de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-11/2013**, así mismo y de

conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido del Trabajo el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

32/05/2013. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Conciencia Popular, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades ordinarias del ejercicio 2009, **b)** La contenida en el artículo 238 fracción XI de la Ley Electoral del Estado publicado en mayo de 2008, consistente en incumplir con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por los órganos del Consejo, Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2009, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XI de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-12/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Conciencia Popular el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

33/05/2013. Por lo que respecta al punto número 07 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades ordinarias del ejercicio 2009, **b)** La contenida en el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 en relación con el artículo 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de julio de 2008 relativa a la presentación en tiempo de los informes trimestrales e informe consolidado anual, **c)** La contenida en el artículo 36 fracción I inciso a) de la Ley Electoral de mayo de 2008 en relación con el artículo 4.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de julio de 2008 relativa a la expedición de recibos de las aportaciones o cuotas recibidas por la militancia y su respaldo con copia para su comprobación, **d)** La contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de julio de 2008, consistente en el pago con cheque en montos que excedan la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.). Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Reposición al Partido Político de la Revolución Democrática correspondiente al Gasto Ordinario 2009, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, y X de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-13/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

34/05/2013. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2010, **b)** La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen correspondiente de Gasto Ordinario 2010, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracciones I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-14/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

35/05/2013. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, **b)** La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines propuestos en su plan de acciones anualizado. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen correspondiente de Gasto Ordinario 2011, e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracciones I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-15/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día 17 diecisiete de mayo de 2013, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.